

al padre, cuánto tiempo habia que su hijo se hallaba en tan miserable estado: *Quantum temporis est, ex quo ei hoc accidit?* (Marc. IX, 20). ¡ Ah! Señor, respondió el afligido padre, *ab infantia*: desde sus mas tiernos años este mi pobre hijo está padeciendo tan horrible vejacion. Ved aquí el error de muchos confesores, que jamás preguntan de la costumbre del pecado. ¡ Oh, cuántos pecadores responderian: *ab infantia!* Desde muchacho comencé á cometer estas maldades, y he continuado hasta el presente, y por mi desgracia he llevado siempre en todas las confesiones el mismo número de pecados. Y á esta casta de pecadores, en los cuales no se ve una mínima señal ni de compuncion ni de enmienda, ¿ se ha de dar luego la absolucion, como solemos decir, á la ventura? *Cum confessorius sit iudex et medicus, debet cognoscere statum pœnitentis in ordine ad consuetudinem præteritam, ut sciat quenam medicina sit illi applicanda hic et nunc, et an indigeat dilatione absolutionis, et hoc tandem modo curatur.* Así lo observa el doctísimo cardenal de Lugo, el cual con otros muchos doctores quiere, que segun la regla arriba señalada, cuando un pecador despues de avisado muchas veces de su mal estado no da señales de enmienda, se difiera por algun tiempo la absolucion, á fin de que entre dentro de sí mismo, forme un mas alto concepto de la horribilidad del pecado, y se resuelva á abrazar eficazmente una verdadera mudanza de vida. Noten, pues, esto aquellos confesores, los cuales apenas se presenta á sus piés un pecador de tal calidad, al instante levantan el brazo y le dan la absolucion. ¿ Cómo podrán jamás formar un juicio prudente de su disposicion á vista de tantas caidas y recaidas? ¿ Cómo podrán juzgar eficaz aquella voluntad que no aplica ningun medio para conseguir el fin? Está á la verdad no es llevar á la confesion un propósito grabado en mármol, pero ni aun en

cera, sino escrito en el agua. Sepan, pues, estos que este es uno de los mayores yerros que se cometen en nuestros tiempos en la administracion del sacramento de la Penitencia, y que por este camino infinitos cristianos se van al infierno, muriendo en pecado; y estas son aquellas almas inconstantes de quienes habla el Principe de los Apóstoles (II Petr. II, 14), que girando perpétuamente de un confesonario á otro, por no haber quien les reconvenga, no toman estado, sino en el infierno; cuya sangre en el dia del juicio se buscará de las manos de los confesores descuidados privados de celo y homicidas de sí mismos y de los otros.

12. Pero, padre mio, me diréis vosotros, este remedio de diferir la absolucion es un remedio extremo, ni se debe poner en práctica sino despues de haber probado todos los otros. Respondo, que en el caso arriba dicho, en el cual no aparece señal alguna de verdadera compuncion, y el confesor prudente no puede formar un juicio probable de una verdadera disposicion, digo, que un tal remedio es remedio único, ni se puede obrar de otro modo, sin faltar á las obligaciones de perito, juez y médico de las almas en la administracion de este divino Sacramento. ¿ Y no se podria excitar al penitente á la contricion con una exhortacion fervorosa? Así debia ser: pero en la práctica no se logra tan fácilmente; porque esta casta de pecadores sumergidos y encenagados en la inmundicia hasta los ojos, apenas con todos los terrores de una entera mision se compungen, no con cuatro palabras pasajeras. Mas ya lo entiendo, si, si, lo entiendo: todo esto se opone, porque tienen genio de despachar y consolar á todos; y sin escrupulizar sobre si el penitente está dispuesto ó no, se le quiere absolver. ¿ Y no es esto combatir á cara descubierta las determinaciones de la Iglesia, que prohíbe un modo tan escandaloso de obrar?

¿Y no quereis que yo llore al ver una ruina tan universal de tantas almas? ¡Dios inmortal! se declama con todo el calor y se escribe con toda la critica mas mordaz contra aquellos pocos que difieren la absolucion, con el fin de obedecer á las disposiciones de la Santa Sede y de oponer algun reparo á la avenida de tantas disoluciones; ¿y contra la muchedumbre de confesores inconsiderados, que no hacen otro oficio que levantar el brazo y proferir las palabras de la absolucion, no ha de haber ni lengua ni pluma que se aplique á desengañarlos? ¿Os asombráis al oirme decir una muchedumbre de confesores inconsiderados? Pues, venid conmigo á una mision, sentaos en un confesonario para oir las confesiones; de cien penitentes que vendrán á vuestros piés, hallaréis acaso ochenta, y mas, mal habituados en los vicios, quien en las blasfemias, quien en los perjurios, quien en las lascivias, en los hurtos, en los odios y pensamientos indignos; preguntadles: *¿Cuánto tiempo há, hijo mio, que te manchas con semejantes iniquidades?* ¡Oh! padre, son ocho, diez, veinte años. *¿Cometes ese pecado con mucha frecuencia?* Hasta dos ó tres veces en la semana ó tal vez cada dia. *¿Siempre te has confesado?* Sí, padre. *¿Tienes confesor fijo?* No, padre; sino que me voy ya á este, ya á aquel otro, conforme mas me acomoda. *¿Con qué, segun esto, tú en tantos años has ido girando por todas estas iglesias, y has probado todos los confesores de este pueblo y aun de todo este contorno?* Sí, padre. *Ahora dime: ¿esos confesores te han absuelto?* Sí, padre. *Pero antes de absolverte ¿qué te han dicho?* Me han dicho que no volviera mas. *Pero ¿no te han hecho conocer tu mal estado, no te han dado medios para enmendarte, no han procurado excitar en tu corazon la contricion?* Yo os lo diré, padre; dos ó tres me hicieron una breve exhortacion, y sin mas ni menós me dieron la absolucion. *Y los otros ¿siempre te han dado*

la absolucion, sin decirte otra cosa? Siempre, padre. ¡Pobres criaturas asesinadas! De este solo penitente vendréis en conocimiento de la debilidad de casi todos los confesores de aquel lugar y su contorno. ¿Y qué horror, qué sentimiento no os causará el oir, que de ochenta consuetudinarios casi mas de setenta se hallan perdidos de esta conformidad por los confesores poco advertidos é inconsiderados? ¿Os parecerá acaso que un tal diálogo es metafísico? ¿no es así? ¡Válgame Dios, qué me decís! Quisiera Dios que no fuese tan práctico, y no tuviese por prueba auténtica una deplorable y continuada experiencia. Ved ahora, si tiene razon para quejarse de un modo de proceder tan perjudicial á las almas el religiosísimo cardenal Juan Bona (*Princ. vitæ christ. c. 13*), viendo que por esta falsa caridad y dañósima condescendencia la mayor parte de los cristianos pasan su vida en una continua confusion y en una perpétua alternativa de Sacramentos y de pecados, de confesiones y de recaidas: á quien se juntan las lágrimas de un otro piísimo y doctísimo purpurado, esto es, de Belarmino, el cual considerando que la sobrada facilidad de absolver á los penitentes, sin atender á su interior disposicion, ocasionaba extremados males en las almas, escribió y predicó, que *non esset hodie tanta facilitas peccandi, si non esset etiam tanta facilitas absolvendi.* (Conc. VIII in Dom. IV Adv.).

13. Mas ¿qué se ha de hacer? Ved aquí, mis amados señores, el fin principal de nuestra conferencia. Debemos hacer una sagrada liga, para ser todos uniformes en la administracion de tan gran Sacramento. Y porque de esto depende todo el fruto de la santa mision y principalmente el bien comun de todo este pueblo, para que forméis el concepto que se merece y entendais cuánta es su importancia, tendréis la bondad de atender á un caso sucedido en un lugar de este mundo, en donde el santí-

simo Nombre de Dios y el de los mas grandes Santos era hollado como el lodo de la tierra, siendo la mayor parte de sus habitantes mal habituados en las blasfemias horribles, con una publicidad tan escandalosa, que causaba horror. Movi6 Dios el corazon de algunos celosos religiosos que allí se hallaban, para convidar á todos los confesores, persuadiéndoles con gran celo, se uniesen todos y formasen una sagrada liga para remediar tan gran mal y arrancar de aquella tierra un abuso tan pestilencial, que creciendo mas y mas cada dia, inficionaba todo el país. El acuerdo fue este, que presentándose á sus piés alguno de estos blasfemadores que no diese señales especiales de dolor, se le difiriese por ocho dias la absolucion, imponiéndole alguna penitencia saludable y preservativa, acompañada de una fervorosa exhortacion para hacerles conocer la gravedad de su mal. Ved, pues, que en un dia dedicado á Nuestra Señora van aquellos á confesarse, y vomitando á los piés de los confesores sus blasfemias, les pedian la absolucion. Ahora bien, hijo mio, decia el confesor, por amor de María santísima absente de estas blasfemias por ocho ó diez dias, haz tal penitencia, vuelve despues, y yo te absolveré. No dudes, hijo mio, que te consolaré, no te reñiré; al contrario te trataré con caridad, etc. ¡Cómo! padre, ¿no me absolveis? No, hijo, por ahora no conviene. Pero, padre mio, hoy es dia de Nuestra Señora, y yo quiero comulgar. En fin, ten paciencia, por ahora; de aquí á ocho dias te absolveré, y comulgarás. Me maravillo, padre; iré á otro confesor. Va á otro, y oye entonársele la misma antífona. De aquí es, que sucediéndoles lo mismo á todos los otros, todos se veian compungidos, y medio aturdidos se iban diciendo los unos á los otros: ¡Oh qué gran pecado! Ninguno lo absuelve. ¡Oh qué gran pecado! Y fue tal el horror que aquella gente concibió al pecado de

la blasfemia, que al cabo de un mes no se oía ya blasfemia alguna en aquella tierra. Señores míos, el mal de una gran parte de pecadores consiste mas en el entendimiento, que en la voluntad; porque no llegan á concebir la gran malicia del pecado mortal. Ved aquí toda la raíz del mal: no tienen el debido concepto del pecado, y no hay cosa que mas los dispierte, y haga entrar en reflexion, como este golpe saludable de oír que se les difiere la absolucion por unos pocos dias. Creed, pues, que este es uno de los medios mas eficaces para reducir á buen camino al pecador extraviado. Y no obstante que la dilacion de la absolucion sea por breve tiempo, con todo eso suele hacer el efecto que hace un boton de fuego, que dado á tiempo sacude maravillosamente del alma aquel letargo que estaba ya próximo á convertirse en sueño de muerte. Esto hace que el penitente confuso haga aprension de su mal estado; que piense y aplique el remedio. Esto le compunge el corazon, y si ya lo halla compungido, aumenta indeciblemente la contricion: de tal suerte, que aquel arrepentimiento, que antes por ser ligero y débil, fácilmente se hubiera rendido á las simples insinuaciones del objeto presente, cobra mas fuerza, y sabe resistir á las baterias mas fuertes. Esto finalmente consigue la victoria, y obtenida una perfecta enmienda, hace que al pecador le sea mas difícil el recaer, siendo verdaderisimo que *non esset hodie tanta facilitas peccandi, si non esset etiam tanta facilitas absolvendi.*

14. Es verdad que no se ha de hacer arte ó profesion, segun la cual se forme una regla general que deba diferirse la absolucion á todos los consuetudinarios; en todos casos debe tener lugar la prudencia del confesor, el cual observe si en el penitente se ve alguna señal de aquella disposicion interior que se desea para poderle absolver, como arriba se dijo. Por otra parte faltando estas

señales, será regla de buena prudencia el diferirla. Ni esta práctica forma de nuestros confesonarios una carnicería, sino antes bien un tribunal de misericordia; no pudiéndose usar de mayor misericordia con el penitente, que obrar del modo mas conveniente, para introducir la gracia en su corazon. Así lo han practicado siempre los confesores mas celosos y timoratos, y aun muchos de los mas grandes Santos. San Bernardo no quiso dar la absolucion á un personaje mal habituado en un vicio feo, sino despues de haberle probado por alguna semana, y hasta que dió señales de una verdadera enmienda. San Francisco Javier (*in Vita*, lib. VI, c. 17) de ordinario no absolvía á semejantes consuetudinarios, si no es despues de algunos dias, para hacerlos entrar dentro de sí mismos, y formar un verdadero concepto de la horribilidad de la culpa. San Francisco de Sales, que tenía un corazon todo penetrado de dulzura, á un pecador obstinado, que no daba señales de compuncion, le dijo suspirando: Hijo mio, suspiro yo, porque tú no suspiras; y juzgo por acertado que te tomes un poco de tiempo para disponerte mejor. El mismo método han observado constantemente varios siervos de Dios. Y aun este modo de obrar es conforme al espíritu de la Iglesia, pues fulminando ella censuras contra quien se atreve á enseñar que á semejantes consuetudinarios nunca se les debe diferir la absolucion, es señal clara de que en algunos casos quiere que se les difiera. Reflexionad además de esto, que obrando de este modo el confesor, se salva á sí mismo, y aprovecha al penitente. Se salva á sí mismo: pues pudiendo diferir la absolucion para mayor utilidad del penitente, aun en el caso de que se vean algunas señales de verdadera disposicion, conforme sienten varios Doctores (*Vid. Card de Aguirre*, t. II, *Conc. Hisp.* dissert. 8; *Conc. Tolet.* à n. 161 ad 167), mucho

mas cuando estas faltan. Y que una semejante práctica sea provechosa á los miserables mal habituados, llamo por testigos á todos aquellos que, movidos de caridad, y por cumplir con sus deberes, suelen diferir la absolucion en los sobredichos casos; y todos os dirán, que cuando con el debido agrado persuaden á los penitentes á que por algun tiempo acepten una penitencia saludable y preservativa, cuando despues vuelven, casi siempre vuelven con alguna enmienda. Pero algunos no vuelven... Si no vuelven á vosotros, van á otros, y van mucho mas bien dispuestos en virtud de la dicha penitencia preservativa, y aun son absueltos con mas provecho. Y en el caso que no vuelvan ni á vosotros ni á otros, no tengais pena por eso, porque esto es señal clara de que estos tales obstinadísimos en el mal obrar, ni estaban dispuestos ni tenían voluntad de disponerse. Si bien aun á estos les será de provecho, dejándoles en el corazon una buena semilla de temor santo, que á su tiempo dará frutos de penitencia. Asegurándonos el doctísimo Aversa, que la prudente dilacion es de suma utilidad á los penitentes (*De Pœnit.* 9, 17, sect. 12): *Ipsa enim praxi constat hanc dilationem sæpe juvare.*

15. No falta otra cosa que señalar un modo práctico, edificativo y suave, con que los ánimos de los penitentes queden cautivados y presos. Vosotros me decís que es una medicina algun tanto amarga: si así es, procurad vosotros enduzarla con palabras suaves y amorosas. Y á la verdad son muy dignos de todo vituperio aquellos confesores que con palabras ásperas y bravatas impropias exasperan á los pobres penitentes: me maravillo. Deben los confesores recibir á los penitentes con ánimo y rostro tranquilo, y con un tratamiento sosegado: haciéndoles entender que todo se hace para bien de ellos, instruyéndoles de modo que ellos mismos se con-

vengan, y la acepten de buena gana, diciéndoles: *Hijo mio, ya tantos años que vives sumergido en este lodo, nunca se ha visto en tí señal alguna de enmienda, pues casi siempre has traído á los piés del confesor el mismo número de pecados; señal clara de que en lo pasado no has tenido verdadero dolor, ni verdadero propósito, y hay mucho que temer que tus confesiones han sido todas ó inválidas ó sacrilegas. ¿Quieres vivir siempre así en tan gran peligro de tu eterna condenación? Mira, pues, que por tu bien, para que te dispongas mejor á un verdadero dolor que sea principio de una verdadera mudanza de vida, te exhorto, te ruego, te conjuro por el amor que tienes á tu alma, á que pruebes por algunos dias, haciéndote violencia. Haz, pues, alguna pequeña penitencia; reza todos los dias la tercera parte del Rosario, y por la mañana y á la noche tres Ave Marías á honra de la Concepcion inmaculada de María santísima: por la mañana con un acto de contricion y propósito eficaz de no pecar en aquel dia, y á la noche de no pecar en ella. Piensa cada dia por breve tiempo ó en la muerte, ó en el infierno, ó en la eternidad. Y sobre todo cuando te sientas sorprendido de la tentacion, dirás al instante: Jesús mio, misericordia, ú otra jaculatoria semejante, recurriendo á implorar la ayuda de Nuestro Señor, y experimentarás un fruto admirable. Mas, padre mio, ¿y si en estos dias yo me muriese? Antes bien esto te debe estimular; porque en el caso presente, en el cual se duda de la verdadera disposicion, hay mucho que temer que con toda la absolucion te condenarias. Pero haciendo un acto de contricion, con propósito firme de enmendarte verdaderamente y de volver arrepentido para recibir á su tiempo la absolucion, aunque murieses, hay mucho fundamento para esperar que te salvarias. Animate, pues, y no dudes, hijo mio, que te trataré como padre; no te reñiré, sino que te consolaré, con la esperanza de que despues me*

darás las gracias en este mundo y en el otro. La experiencia enseña, que los penitentes tratados de este modo y con toda afabilidad, aceptan de muy buena gana y con gran provecho suyo la dilacion de la absolucion. No se pretende aquí que en un momento se arranque aquel mal hábito envejecido, sino que se hagan alguna violencia, como tienen obligacion, para desarraigarlo. Y si esto no obstante, en los dias señalados recaen algunas veces menos de lo que solian, absolvedles sin deteneros; porque aquellas caidas provienen mas de fragilidad que de malicia: y con aquello poco que se han contenido, se verifica que *adest spes emendationis*. Ved aquí, amados señores, una práctica muy prudencial, que no declina ni á la parte de aquellos teólogos que bajo especie de benignidad relajan el celo eclesiástico, ni á la parte de aquellos otros que sobrado rígidos amargan la caridad con el rigor. Abrazadla, pues, abrazadla de corazon, y establézcase entre nosotros esta santa liga, que redundará en sumo provecho de todo este pueblo: y los mismos penitentes os pagarán un tributo de gracias, dándoos millares de bendiciones. *Ó padre*, se me ha dicho muchísimas veces, *ó padre*, *si yo hubiese encontrado desde el principio de mi mal un confesor amoroso que me hubiera diferido por algunos dias la absolucion, y me hubiese tratado con la caridad con que V. P. me ha tratado, no me hallaria en el pésimo estado en que me hallo, ni hubiese cometido tantos pecados;* y dicho esto se desahogaba en un gran llanto con mucho consuelo. Sean dadas gracias al Altísimo, que me parece ver ahora allanados los montes de tantas dificultades. Caminemos, pues, señores míos, por este camino, por el cual han caminado los Santos; y estad ciertos de que unidos en las máximas, y bien provistos de este pan de verdadera prudencia, llenaremos de almas el santo paraíso: y guárdense muy

bien aquellos confesores que obran tan al contrario, y teman y tiemblen de que por su ocasion no se llene el infierno de almas.

16. Gran prudencia se necesita en el confesor para no tropezar en ninguno de los dos escollos, ó de excesiva y afectada benignidad, ó de sobrado rigor, para poner en salvo á un miserable consuetudinario, que estrechado por todas partes de sus malos hábitos da mas caidas que pasos. Mas para romper las cadenas que no solo aprietan, sino que oprimen á un pecador consuetudinario, que muchos años, como un esclavo encadenado, se halla atado y enlazado con diversas ocasiones pecaminosas; ¡oh! aquí sí que se requiere espíritu y vigor en el ministro de Dios: é igual á la prudencia debe ser la fortaleza de su corazon, para hacer frente á todos los embarazos; porque sin un santo rigor, que sea nacido de un ánimo justamente resuelto á decidir, jamás se conseguirá la victoria. Son muy expresivas las fórmulas que nuestro Redentor Jesucristo nos ha dejado en el Evangelio, para darnos á entender claramente el rigor con que deben tratarse estos enfermos de curacion poco menos que desesperada; reduciéndose á tres solos los remedios que se les pueden aplicar, los cuales están epilogados en tres palabras: fuga, hierro y fuego. *Si oculus tuus scandalizat te, erue eum, et projice abs te.* (Matth. XVIII, 8, 9). Aunque aquella ocasion sea amada de tu penitente mas que la niña de sus ojos, debe absolutamente dejarla. Fuga, hierro y fuego. *Si manus tua scandalizat te, abscinde eam, et projice abs te.* Si aquel otro se ensucia continuamente las manos en los juegos, en los festines, en las huelgas, véngase con resolucion al corte. Fuga, hierro y fuego. *Si pes tuus scandalizat te, abscinde eum, et projice abs te.* Si aquel frecuenta aquella casa, aquella taberna, aquella conversacion, en donde

cada dia se precipita, debe ausentarse á toda costa. Fuga, hierro y fuego. *Projice, abscinde.* La expresion es sobrado clara y convincente, para empeñarnos á entrar todos en sagrada liga, y no absolver jamás á quien se halla en ocasion próxima de pecar, que puede y no quiere abandonar. Poned, pues, en medio la proposicion condenada: *Potest aliquando absolvi, qui in proxima occasione peccandi versatur, quam potest et non vult dimittere, quinimo directe et ex proposito querit aut ei se ingerit.* Esta es la falsa, que dice: *Potest aliquando absolvi.* Y la verdadera ¿cuál será? vedla aquí: *Numquam potest absolvi, qui in proxima occasione peccandi versatur, etc.* No, no se debe absolver á quien quiere podrirse en la ocasion próxima de pecar.

17. Mas para proceder cautos y hacer un buen fundamento, conviene primeramente establecer qué cosa sea en verdad la ocasion próxima, lo cual es un punto muy delicado, en que no convienen todos los Doctores. Pero nosotros para ponernos al seguro, seguiremos la sentencia mas comun, que no pueda razonablemente ser impugnada de los mismos contrarios. Y primeramente supongo, que todos saben no ser una cosa misma el peligro de pecar y la ocasion próxima; y así tambien no será lo mismo el peligro próximo y la ocasion próxima; porque la ocasion próxima necesariamente envuelve siempre alguna circunstancia externa, que no trae consigo el peligro, aunque sea próximo. Con un ejemplo se pondrá en claro todo el asunto. David ha comido, y despues se sube á lo alto de un corredor, ve de léjos (II Reg. XI, v. 14) á Betsabé que se está lavando, é infelizmente el ojo es arrastrado del corazon: hasta aquí no hubo mas que peligro de pecar. Pero despues agitado de su concupiscentia, hizo tanto, y tanto la miró, que *missis nuntiis, tulit eam.* Ved aquí engendrada la ocasion próxima de la

circunstancia del lugar y objeto presente; pero supuesta siempre la frecuencia de las caídas, sin la cual no subsiste la ocasion próxima. Dos son los constitutivos de la ocasion próxima. El primero es la propension interior á pecar, de la cual nace el peligro; y el segundo la circunstancia exterior que da el impulso, y presenta la comodidad de pecar. David con toda la disposicion interior para pecar, nunca hubiera cometido el adulterio sin la circunstancia externa del lugar y del objeto presente; así como ni tampoco hubiera pecado, puesto en la misma circunstancia sin la interior y depravada disposicion. Ni su caída podría calificarse de ocasion próxima, si no fuese reiterada muchas veces y con frecuencia: atento que duró mas de un año en aquel escándalo público con admiracion de todo el pueblo. Ved ahora echados ya los fundamentos para formar la definicion de la ocasion próxima, que comunmente se dice ser aquella en la cual, atendidas las circunstancias de la persona, del lugar y la experiencia de lo pasado, ó siempre ó casi siempre, ó á lo menos frecuentemente se cae en pecado: á distincion de la ocasion remota, en la cual, atendidas las mismas circunstancias, rara vez se peca. De modo que la ocasion próxima nunca es tal, sino cuando ó absolutamente ó respectivamente tiene una frecuente conjuncion con el pecado, que es la nocion propia que señalan los teólogos, para distinguir la ocasion próxima de la remota. Y aunque otros la definen con diferentes términos, al cabo vienen á decir lo mismo: pues todos quieren que se verifique la frecuencia de las caídas, á lo menos respectiva, esto es, que aquel que se expone, caiga las mas de las veces. Pero si despues de esto deba siempre atenderse esta cuenta aritméticamente, de modo que si de diez veces no se cae seis, no pueda llamarse ocasion próxima; ó si deba formarse el juicio *secundum id quod communiter ac-*

cidit; como puede suceder en un jóven sanguíneo mal habituado, el cual se cree que puesto en tal lugar con tal persona infaliblemente caerá, esto se deja á la prudencia del confesor, el cual deberá considerar que algunas ocasiones son próximas absolutamente para todos, y otras lo son respectivamente, esto es, con respecto á tal persona: de donde es, que lo que seria ocasion próxima para un jóven, no lo será para un viejo; porque en este faltará el primer constitutivo, que es la propension interior al pecar. De aquí es que para aclarar toda esta materia conviene explicar bien estos dos referidos constitutivos de la ocasion próxima.

18. Y comenzando del primero, que es la dicha propension interior que trae consigo el peligro próximo de pecar, digo, que cada uno la conoce por sí mismo, porque depende del fomes del pecado que hemos heredado de nuestro primer padre Adán. Y es cierto que en algunos es mas ó menos intensa, segun la calidad de los malos hábitos que se han contraído, y tal vez estamos obligados á extenuarla, haciendo actos contrarios, conforme diremos cuando se hablará de la ocasion próxima necesaria ó involuntaria; en la cual no pudiéndose quitar la circunstancia exterior, debemos extenuar aquella disposicion interior, para que de ocasion necesaria no pare en voluntaria. En cuanto á la circunstancia exterior, que es el segundo constitutivo de la ocasion próxima, digo, no ser necesario que siempre sea mala y pésima, pues *in genere naturæ*, como dicen los escolásticos, puede tal vez ser buena y aun santa y santísima. Y para que la apariencia del bien no nos engañe, pongamos el caso en la persona de un confesor débil, el cual puesto en la circunstancia exterior de oír las confesiones, la cual considerada en sí misma es accion santísima, puede declararse por verdadero ocasionario, por cuanto

arrastrado de algun mal hábito, consiente bien á menu-
do en pensamientos malvados, y en el acto de oír las
confesiones está puesto en ocasion próxima de pecar. Y
no hay duda de que en tal caso estará obligado, ó á
dejar el tal oficio, ó á practicar todos los medios mas efi-
caces para enmendarse. Cuáles, despues de esto, y
cuántas sean estas circunstancias exteriores, digo que
son tantas, cuantas son, por decirlo así, las cosas del
mundo. Quien se halla en ocasion próxima por circuns-
tancia del lugar, quien por la circunstancia de tal per-
sona, quien por la circunstancia de la conversacion,
quien por la del juego, del negocio, de la taberna, de
los galanteos y otras semejantes; no habiendo cosa al-
guna en el mundo, por buena ó indiferente que sea, de
la cual no pueda abusar la malicia humana. De aquí es,
que siempre y cuando un pecador se halla en tal circuns-
tancia, sea la que fuere, por la cual frecuentemente cae
en pecado, adquiere el título infame de pecador ocasion-
ario, y no puede ser absuelto, si eficazmente no deja la
ocasion en el modo y forma que mas abajo se explicará.

19. Resta ahora que averiguar la frecuencia de las
caidas, sin la cual no se da ocasion próxima, conforme
se insinuó arriba en la definicion; en donde se estableció,
que aquella propiamente se dice ocasion próxima, en la
cual ó siempre ó casi siempre, ó á lo menos frecuentemente
se cae en pecado. Para esto, pues, es forzoso
allanar la inteligencia de estas dos palabras, *caer fre-*
cuentemente. En cuanto á la primera, creo que es un
grande error, tanto de confesores como de penitentes,
los cuales están preocupados de que no es verdadera oca-
sion próxima sino aquella en la cual se consuma el pe-
cado con las obras de la mas hedionda lascivia; y no
aquellas en que solamente se peca ó con las palabras, ó
con las miradas, ó con tocamientos licenciosos, y mu-

cho menos cuando se peca con solos deseos del corazon
ó con pecados de sola omision. Para disipar las tinieblas
de un error tan grosero, pongamos el caso de un jóven
disoluto, el cual enamorado de una muchacha, no la
habla, no la trata, ni la da señal alguna de su amor
poco honesto, sino que al oscurecerse la noche, va á
hacer la centinela bajo de su ventana, y al verla se le
enciende el corazon y consiente frecuentemente en pen-
samientos indignos. ¿Por qué esta no deberá reputarse
por verdadera ocasion próxima, siendo así que allí con-
curren todos los constitutivos de la misma? Allí se halla
la disposicion interior para pecar, se halla la circuns-
tancia exterior del lugar, el objeto presente y tambien
la frecuencia de las caidas en pecados de pensamiento.
Ved, pues, aquí todos los miembros para formar el cuer-
po monstruoso de la ocasion próxima. ¿Quién, pues,
podrá dudar que tal no sea? Traed asimismo un ejem-
plo en pecados de omision. Un párroco, que está obliga-
do á predicar la doctrina á su pueblo y á visitar los en-
fermos que están en peligro, para que no mueran sin los
Sacramentos, va á la caza, no estrepitosa ni prohibida
por los sagrados cánones, sino solo de divertimento; va
al juego tambien lícito, va á una conversacion honestí-
sima sin sombra de mal; pero cada vez, ó á lo menos
las mas veces, que va á la caza, ó al juego, ó á la con-
versacion, omite el predicar la doctrina y visitar á los
dichos enfermos. ¿Quién podrá ni aun dudar que esta no
sea verdadera ocasion próxima, de manera que peque
cada vez que va á la caza, al juego y á la conversacion;
exponiéndose al peligro próximo de cometer un pecado
de omision de tanta consideracion, como es el omitir la
predicacion de la doctrina cristiana, y administracion
de los santísimos Sacramentos á los enfermos que los
necesitaban? Declarada ya la primera palabra *caer*, res-

ta la segunda *frecuentemente*; y para no tropezar conviene hacer reflexion, que no se entiende aquí que la frecuencia de las caidas debe ser siempre absoluta de tiempo ó de actos, de manera que para constituir la ocasion próxima sea necesario pecar todos los dias, ó casi todos, ó hacer en igual tiempo mas actos pecaminosos, no; solo basta que sea respectiva, esto es, con respecto á las veces que uno se expone en la ocasion. Es verdad que aquel no tiene en casa á aquella persona con quien suele pecar, ni menos la mantiene en otra parte á su disposicion, lo cual oleria á un rhediendo concubinato; sino que la visita en una casa extraña, y para dar color á la burla pecaminosa, y engañar á los ojos de quien va espiando sus pasos, la visita una sola vez al mes y aun mas tarde. Es cierto que si las mas veces peca, y de doce veces que al año va á aquella casa, no pasan cinco ó seis sin caer, infaliblemente deberá decirse que está en ocasion próxima de pecar, y tal vez no deberá detenerse en la cuenta aritmética de las caidas, sino mucho mas en el influjo que la ocasion tiene en el pecado, y á la dependencia que el pecado tiene de la ocasion: lo cual deberá dejarse á la prudencia del confesor sábio, que pondere bien el hecho con todas las circunstancias.

20. Establecidos sólidamente estos principios, y explicada la doctrina comun acerca de la ocasion próxima, debemos venir á la práctica. Pero antes de todo demos nuevamente una ojeada á la proposicion condenada: *Potest aliquando absolvi, qui in proxima occasione peccandi versatur, quam potest et non vult omittere, quinimo directe et ex proposito querit aut ei se ingerit*. Es cierto que al aplicarse esta proposicion á casos particulares no dejarán de ofrecerse varias dificultades; pero todas se allanarán con un solo principio, que es este: Que

para excusarse un pecador de la obligacion de abandonar una ocasion próxima de pecado mortal, ninguna causa es suficiente, sino solamente la impotencia fisica ó moral: porque si no basta para excusarlo ni una causa útil ni una causa honesta, como se decide en la censura de una otra proposicion; resta que solo sea suficiente una causa necesaria, en la cual por la regla de contrarios concurre de una parte la necesidad, persistiendo de la otra la imposibilidad. Mas todo esto quedará maravillosamente declarado con la distincion que suele hacerse de la ocasion próxima voluntaria y necesaria. Hablarémos primeramente de la necesaria y en seguida de la voluntaria. La ocasion próxima necesaria ó verdaderamente involuntaria es aquella, de la cual el infeliz ocasionario no puede huir ni tampoco la puede echar. ¿Cómo, pues, deberá portarse? Atended, os ruego, porque este es un nudo muy enredado, y para desatarlo bien se debe advertir que de tres modos se puede dar esta necesidad: ó por parte del hombre solo, ó por parte de la mujer sola, ó por parte del hombre y de la mujer juntamente. Por parte del hombre solo seria en el caso de un hijo de familia, el cual sin escándalo no puede separarse de la jurisdiccion del padre, ni es dueño de echar á la criada, que es la única ocasion de sus caidas. Por parte de la mujer sola seria en el caso de una mujer casada, la cual no puede despedir de casa á un criado doméstico ó á un confidente que viene á visitarla por la amistad que tiene con el marido. Por parte del hombre y de la mujer juntamente seria cuando interviene el pecado entre dos parientes de la misma familia, entre un hermano y una hermana, entre un cuñado y una cuñada, que no pueden separarse sin un evidente peligro de gran escándalo ó infamia, por haberse de descubrir su estado pecaminoso. Ahora pues, cierto es que en tales

casos se requiere una refinada prudencia en el confesor; primeramente para discernir si la ocasion sea verdaderamente necesaria ó mas bien voluntaria; si la alegada imposibilidad de separarse sea verdadera ó falsa; si sea pretexto ó verdadera necesidad. Pero supuesto que la ocasion sea verdaderamente necesaria, *quid agendum?* Aquí se hallan todos los constitutivos y la ocasion próxima: se halla la propension, que trae consigo el peligro próximo de pecar; se halla la circunstancia exterior del objeto presente y del lugar, y se halla tambien la frecuencia de las caidas. Ved aquí ahora cuánto importa tener bien sabidos los principios de la moral. Con una sola reflexion se disiparán todas las sombras de la dificultad, y es, que no pudiéndose en dichos casos quitar la circunstancia exterior, que es el segundo constitutivo de la ocasion próxima, es necesario extenuar el primero, que es el peligro próximo nacido de la propension interior á pecar; y de este modo hacer que la ocasion que en sí misma era próxima, venga á parar en remota. Pero aquí debe portarse el confesor con semejantes ocasionarios del mismo modo puntualmente con que suele portarse con los consuetudinarios. Si traen señales de especial dolor ú otros indicios de su interior disposicion, absuélvalos, pero señalándoles los preservativos suficientes para extenuar el sobredicho peligro. Mas cuando no aparecen las señales (conforme se insinuó arriba hablando de los reincidentes) en virtud de las cuales no pueda él formar un juicio prudente de que verdaderamente están interiormente dispuestos, y mucho mas si despues de corregidos dos ó tres veces no han dado señales de enmienda, seria muy grande imprudencia el darles la absolucion. Debe diferirles la absolucion, señalándoles los medios eficaces para extenuar el sobredicho peligro próximo, y estos podrán re-

ducirse á cuatro: 1.º El no hallarse á solas con aquella persona, huyendo aun de mirarla, á lo menos fijamente; no hablándole sin necesidad, mayormente en lugares apartados. 2.º Recurrir á Dios por medio de la oracion pidiéndole á menudo su ayuda, diciéndole: *Jesús mio, misericordia*, ú otra jaculatoria, y renovando con frecuencia el propósito de no volver á pecar; mas esto no ha de ser con tibieza y flojedad, porque no conseguirá el efecto, sino con fervor, vigor y resolucion, que proceda de un gran dolor de haber ofendido á Dios en lo pasado, y resolucion firme de mudar de vida. 3.º Frequentar los sacramentos de Confesion y Comunión con el mismo Padre espiritual, aceptando de buena voluntad todos los remedios que él le propusiese, ó de recurrir á los Santos, ó de visitar las iglesias, ó de practicar otros semejantes ejercicios de piedad, que el mismo Padre juzgará mas expedientes. 4.º Hacer alguna pequeña penitencia, mortificándose en la comida ó con otra penalidad conforme á sus fuerzas, segun la direccion que le diere su Padre espiritual. No digo que estos medios deban ponerse en práctica todos juntos, mas ahora unos, ahora otros, hasta tanto que basten con la gracia de Dios para obtener el debido efecto. Si obedecen, y con semejantes prácticas devotas se enmiendan, debe absolverles con las observaciones arriba propuestas para los reincidentes; mas si con todos los preservativos no se ve señal alguna de enmienda, entonces debe juzgarse incapaz de absolucion, diciéndole abiertamente: *Perditio tua ex te*; porque en tal caso (nótese bien), en tal caso la ocasion de necesaria ha parado en voluntaria. Si bien la mayor dificultad en este caso consiste en discernir bien cuándo sea falsa ó solo aparente; mas todo esto se deja á la prudencia del confesor. Una sola razon puede alegarse,

y es, que cuando el quitar la ocasión es mas difícil en la práctica, que no es difícil, puesta la ocasión, el evitar el pecado; entonces es claro que es verdadera imposibilidad; de otra suerte se aumentaria el peligro de reduplicar los pecados por aquellos mismos medios prescritos por la ley para destruirlos. Pero si del despedir á la criada, al criado, al confidente, han de nacer graves escándalos, no se debe pretender esta separacion, sino que se deben adoptar los otros medios insinuados arriba para extenuar el peligro próximo. Vosotros, pues, hallándoos en semejantes angustias, levantad el corazón á Dios, y pedidle la verdadera luz para no errar, y estad ciertos que no os faltará. Y si con todo eso os hallais dudosos, en semejantes casos ateneos á la parte mas rigurosa, que es siempre la mas favorable al penitente, pues lo aparta del pecado; y prácticamente conoceréis que en una sola cabeza de Holofernes cortada vendréis á conseguir una completa victoria: quiero decir, á cortar infinitos pecados con un solo golpe.

21. Si despues de esto la ocasión próxima es voluntaria, que se puede, mas no se quiere abandonar; siendo este el caso mas arduo que el ministro de Dios puede encontrar en el confesonario, ¡oh! aquí sí que debe desenvainar la espada de su celo, hasta deshacer del todo el nudo pecaminoso. Es increíble cuántas excusas se alegan y cuántos sofismas inventan los ocasionarios para no llegar al golpe inevitable de abandonar la ocasión; y así es necesario que el confesor sea diestro y advertido para no creerlo todo; debe estar pronto para responder y rebatir las objeciones, ingenioso para encontrar y sugerir expedientes, hasta que el penitente quede convencido de que sus dificultades provienen de falta de buena voluntad. ¶ Y efectivamente, si no ve una voluntad bien resuelta, no debe absolver. Y para proceder con ór-

den, debe distinguir aquellas ocasiones que *están en ser* (conforme las distingue san Carlos en su Instrucción á los confesores), y aquellas que *no están en ser*. Para destruir las primeras, que son las mas pestíferas, se requiere hierro y fuego; ni el santo Arzobispo quiere que se les den treguas. Entendiendo por ocasiones que *están en ser*, las compañías que se tienen en las propias casas, ú otras cosas que el ocasionario tiene cerca de sí, como un concubinario, que tiene en su casa una mujer con quien frecuentemente peca, y puede al instante despedirla si él quiere: un libertino, que tiene el retrato de una persona á quien ama, y lo tiene expuesto en un aposento en donde él se detiene á menudo, pudiendo quitarlo al instante: una criada, á quien su propio amo solicita al mal, y ella siempre ó casi siempre consiente, aunque ella no es la primera, antes bien siempre le displice ser solicitada; pero puede luego despedirse y abandonar la casa: y otros casos semejantes. Cierto es que en semejantes casos no se debe absolver, si antes efectivamente no se corta la ocasión. Ni se deben admitir las excusas que suelen alegar los concubinarios, que despidiendo á aquella no podria comer las viandas cocidas por otra; que sin grandísima dificultad no podrá encontrar otra persona que le sirva; que deshaciéndose de aquella compañía perderia la cantidad de cien escudos que ella le debe; que la casa padeceria gran perjuicio, por ser ella una mujer de gran gobierno y de mucha utilidad. Añaden además de esto los escándalos y daños que se seguirán, los cuales ellos pintan admirablemente, diciendo: *El mundo dirá; la gente se confirmará en la sospecha concebida; la reputacion padecerá; aquella pobre criatura quedará en manos de la fortuna y en la calle. Prometen y juran que no pecarán mas; que volverán á los piés del mismo confesor.* Todas estas son razones frívolas